



BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “VOLVEREMOS” DEL MUEBLE

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto regular el desarrollo en el año 2025 de una campaña privada del programa «Volveremos» con el objetivo de mejorar la capacidad de los comercios y establecimientos del sector del mueble, incentivando la adquisición de bienes en este sector.

Todo ello en el marco del desarrollo del acuerdo de colaboración firmado entre la Asociación de Comerciantes del Mueble de Zaragoza, el Ayuntamiento de Zaragoza, la Cámara de Comercio de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, para que, por la Asociación de Comerciantes del Mueble se lleve a cabo una campaña de ventas que se gestione a través de las aplicaciones informáticas y conforme al programa Volveremos del que son cotitulares el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, con la colaboración y experiencia de la Cámara de Comercio de Zaragoza en la gestión de esta campaña.

La presente campaña tiene como objetivos:

- Dinamizar el comercio del mueble fomentando las ventas en dicho sector una vez finalizado el periodo de rebajas.
- Favorecer e impulsar las ventas en otros servicios distintos del mueble, aprovechando los saldos generados en las compras anteriores.
- Fomentar campañas e iniciativas privadas sectoriales en el comercio que se sirvan de los instrumentos utilizados satisfactoriamente en otras campañas de éxito para el comercio de proximidad.

SEGUNDA.- Presupuesto

La campaña “Volveremos del Mueble” se desarrollará con la aportación económica que determine la Asociación de Comerciantes del Mueble y que pondrá a disposición del Consejo Aragonés de Cámaras, para que por la misma se transfieran las liquidaciones a los comercios para el reembolso de los descuentos que sean asumidos por los mismos durante el periodo de la campaña.

TERCERA.- Actividad a incentivar y ámbito de aplicación

1.- La Asociación de Comerciantes del Mueble incentivará la compra de muebles en establecimientos comerciales minoristas del sector de mobiliario de hogar, tapicería, descanso y decoración a través de la obtención de bonos generados mediante las compras en la red limitada de establecimientos, que se publicará en la web www.acomza.com/volveremos, que se adhieran a la campaña y que serán admitidos como medio de pago en dicha misma red limitada de establecimientos comerciales durante el desarrollo del programa “Volveremos del Mueble”.



2.- Los saldos generados en los comercios adheridos otorgarán a su portador/a el derecho a un descuento en euros que irá acumulándose y que podrá utilizar para la adquisición de bienes de consumo y otros servicios en la red de establecimientos adheridos a la campaña Volveremos 2025.

3.- Los saldos que no se agoten a la finalización de la campaña del mueble quedaran incorporados a los monederos de la APP, y podrán ser utilizados por los usuarios de la misma en otras campañas que usen la citada aplicación hasta el 31 de diciembre del 2025. Estos saldos tendrán prioridad en el gasto del monedero frente a saldos generados con posterioridad.

4.- En este sentido, ACOMZA manifiesta que, en el supuesto de que a fecha 31 de diciembre de 2025 existan saldos no consumidos de los generados en la campaña del mueble, solicitará su devolución con el fin de poder compensar a aquellos asociados que no hayan llegado a cubrir con dichos saldos su aportación inicial.

CUARTA.- Beneficiarios/as

Se considerarán beneficiarios todos los establecimientos adheridos a la campaña Volveremos y usuarios las personas físicas que realicen sus compras en los comercios adheridos, una vez dados de alta en la aplicación a través de la que se materializa la carga y uso de los descuentos correspondientes generados por las sucesivas compras que se realicen durante la campaña del programa, si bien el importe de los mismos se integraran en el volumen de facturación de ventas de los comercios adheridos en los que se utilicen.

QUINTA.- Efectos, condiciones y proceso de adhesión al programa

1.-Las adhesiones de los establecimientos a esta campaña podrán realizarse desde el momento de la publicación de estas bases en la página oficial de la Cámara de Comercio de Zaragoza y durante el periodo de la campaña que será de 29 de septiembre al 4 de octubre de 2025, con la posibilidad de prorrogarse.

2.-Podrán adherirse al programa “Volveremos Especial Muebles”, aceptando la generación de bonos, exclusivamente los comercios asociados a Acomza que figuren en la web www.acomza.com/volveremos, aceptando su uso como medio de pago el resto de establecimientos radicados en el término municipal de Zaragoza que renueven o se adhieran a dicha campaña a través de la app Volveremos, y se encuentren dentro del siguiente ámbito de actividad:

Todo el comercio minorista y servicios realizado en establecimientos abiertos al público por pequeñas y medianas empresas (PYME) incluido en las siguientes categorías o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- Categoría «Comercio».

- Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Grupo 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
- Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
- Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero
- Grupo 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.
- Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
- Grupo 654.1 Comercio al por menor de vehículos terrestres (hasta motores de 49 cc) 2 ÁREA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO
- Grupo 654.1 Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres (hasta motores de 49 cc)
- Grupo 654.6 Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos
- Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
- Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- Grupo 659. Otro comercio al por menor. Categoría "Restauración».
- Grupo 671. Servicios en restaurantes.
- Grupo 672. En cafeterías.
- Grupo 673. De cafés y bares, con y sin comida.
- Grupo 674. Servicios especiales de restaurante, cafetería, y café-bar.
- Grupo 675. Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.
- Grupo 676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- Grupo 677. Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados tanto fuera como dentro de dichos establecimientos. Otros servicios de alimentación. 683. Hospedaje en fondas y casas de huéspedes; 684. Hospedaje en aparta-hoteles. 685. Alojamientos turísticos extrahoteleros; 686. Explotación apartamentos privados; 687. Campamentos turísticos.

- Categoría "Taxi».

- Grupo 721.2 Transporte por autotaxis.
- Epígrafe 755.- agencias de viaje



- Categoría «Otros servicios»

942 – OTROS SERVICIOS SANITARIOS (Clínicas dentales, fisioterapeutas, etc.) Clínicas dentales
Epígrafe 9429 – Otros servicios sanitarios (Fisioterapeutas o actividades profesionales)
Epígrafe 943.- Consultas y clínicas de estomatología y odontología
Epígrafe 944.- Servicios Naturopatía, acupuntura, parasanitarios. Clínicas veterinarias
Epígrafe 945.- consultas y clínicas veterinarias
Grupo 965. Espectáculos (excepto cine y deportes).
Grupo 966. Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos
Epígrafes 9671 y 9672.- instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte Fisioterapeutas o actividades profesionales.
Grupo 97. Servicios personales. Complejos deportivos y gimnasios.

Cualquier otro epígrafe de comercio mayorista, industria o actividades manufactureras o de reparación que pueda justificar, mediante cualquier medio válido en derecho, la venta al por menor directa a consumidores finales no profesionales y en establecimientos distintos de almacenes o similares, de bienes o servicios incluidos en los epígrafes anteriores y con exclusión expresa de las actividades relacionadas con la venta agregada de materias primas agrarias, combustibles, carburantes y lubricantes, vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos, aeronaves y embarcaciones, chatarra y metales de desecho férreos y no férreos.

3.- Los peticionarios enviarán el formulario de adhesión a la Cámara de Comercio. Tras la revisión y aceptación de la adhesión por parte de la Cámara de Comercio esta facilitará a los establecimientos adheridos la documentación necesaria, el material promocional del programa “Volveremos Especial del Mueble” y el acceso a las herramientas tecnológicas. Cámara de Comercio podrá consultar a Acomza, sobre la adhesión de comercios dedicados a la venta de mobiliario de hogar que no figure en la web www.acomza.com/volveremos.

SEXTA.- Obligaciones y actuaciones

Por ACOMZA

- Procederá a aprobar las bases reguladoras de la campaña contando con la colaboración del Ayuntamiento y la habilitación de la herramienta de Volveremos para su utilización en la campaña del mueble.
- Dotará económicamente el importe necesario para realizar las transacciones de la ejecución de la campaña.
- Aportará el 100 % de los saldos que generen las transacciones que se realicen durante los días de la campaña.
- Aceptará que los saldos que no se agoten a la finalización de la campaña del mueble quedaran incorporados a los monederos de la APP, y podrán ser utilizados por los usuarios de la misma en



otras campañas que usen la citada aplicación hasta el 31 de diciembre del 2025. Estos saldos tendrán prioridad en el gasto del monedero frente a saldos generados con posterioridad.

En este sentido, ACOMZA manifiesta que, en el supuesto de que a fecha 31 de diciembre de 2025 existan saldos no consumidos de los generados en la campaña del mueble, solicitará su devolución con el fin de poder compensar a aquellos asociados que no hayan llegado a cubrir con dichos saldos su aportación inicial.

Por Cámara de Comercio

- Gestionará la campaña del "Volveremos especial muebles", en las mismas condiciones

que anteriores campañas de fomento y dinamización del comercio minorista realizadas en la ciudad de Zaragoza, pero que en ningún caso supondrán coste económico para el Ayuntamiento de Zaragoza.

- Identificará, a través de la herramienta de gestión de Volveremos, si esta lo permite, la aportación de ACOMZA para una correcta disociación del saldo de las campañas municipales, a los efectos de la justificación de las subvenciones municipales.

Por el Ayuntamiento

- Colaborar en la articulación de las bases para la adhesión de los establecimientos a esta campaña privada del sector del mueble.

SÉPTIMA.- Distribución, generación de bonos y devoluciones

1. Los bonos serán cargados a los compradores a través de la aplicación habilitada para tal uso con un sistema de incentivos por operación según la fórmula siguiente:

$$S = C * T + D * T * [1 - (T-A)/(B-A)], \text{ donde}$$

A es el importe de compra mínima que da derecho a bonificación (Entre 2 y 50 Euros).

B es el importe de compra a partir del cual se obtiene la máxima bonificación (Entre 5 y 2000 Euros).

C es el porcentaje fijo de descuento, aplicable para cualquier importe de compra a partir del mínimo A (Entre 5% y 25%).

D es el porcentaje variable de descuento, aplicable para cualquier importe de compra a partir del mínimo A y que, como se indica en la fórmula, disminuye de manera inversamente proporcional al importe de compra (Entre 0% y 25%).

T es el importe de compra que figura en el ticket menos el saldo usado en dicha compra, siempre y cuando $T > B$. En caso contrario T se fija al valor de B.

S es el saldo a añadir como consecuencia de la bonificación obtenida.

El sistema de generación de bonos de descuento a que hace referencia la fórmula anterior constituye una herramienta de incentivos a la compra de gran potencia y flexibilidad para la consecución de los objetivos a que se refieren estas bases. A tal efecto, los parámetros A, B, C, y



D podrán ser modificados para la mejor consecución de dichos objetivos por la entidad colaboradora en función de tres aspectos:

- la actividad económica del establecimiento o comercio
- la localización geográfica del establecimiento o comercio
- la fecha

De esta manera, el sistema ofrece la posibilidad de realizar campañas y promociones con un alto grado de segmentación y precisión.

Los usuarios de la aplicación “Volveremos” tendrán en todo momento acceso a los parámetros de generación de bonos a través de la correspondiente pantalla informativa de la propia aplicación.

2. Se establecerán límites mensuales por comercio y por usuario:

a) Para la generación de bonos:

- Por usuario: 250 euros/mes; 500 (*) euros/año
- Por comercio: 200.000 Euros/mes; 900.000 (*) euros/año
- Por operación: 100 Euros.
- Por usuario en un mismo comercio: 150 euros/mes.
- Límite global: Se establece el límite global de generación de bonos del programa «Volveremos Especial Mueble» en 1.000.000 euros.

b) Para el consumo de bonos:

- Cada usuario no podrá consumir más de 375 euros de bonos en un mismo mes.
- Cada operación no podrá comportar un consumo de bonos mayor del 50% del importe total de la venta, con un límite de consumo de bonos de 150 euros.

c) Las facturas y/o notas de pedido, emitidas durante la campaña, que tengan la misma dirección de entrega sólo generará saldo la primera de ellas.

d) Esta campaña no es acumulable a otras promociones y/o descuentos.

3. Devoluciones:

No se admitirán devoluciones de los bienes comprados mediante bonos.

OCTAVA.- Vigencia de las ayudas y calendario de la campaña

1.- La validez del “Volveremos del Mueble” como medio de pago se limitará en exclusiva al ámbito territorial de la ciudad de Zaragoza.

2.- La campaña “Volveremos del Mueble” se inicia a todos los efectos desde el 29 de septiembre al 4 de octubre de 2025, con posibilidad de prorrogarse.

3.- Los saldos que se generen podrán luego consumirse en otras compras que se realicen en toda la red de establecimientos que figuran adheridos a las campañas Volveremos del Ayuntamiento de Zaragoza.